



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

2022 - "Las Malvinas son argentinas"

### **PROYECTO DE LEY**

***El Senado y la Cámara de Diputados,...***

#### **LEY DE EQUIDAD SALARIAL PARA EL SECTOR PÚBLICO**

**Art. 1º.-** Establécese que las remuneraciones del Presidente de la Nación, Vicepresidente de la Nación, ministros, secretarios, subsecretarios y cargos equivalentes del Poder Ejecutivo Nacional, funcionarios y cargos jerárquicos de todas las jurisdicciones y entidades comprendidas en los incisos a), b), c), y d) del artículo 8º de la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control Público, incluyendo al Instituto Nacional de Servicios Sociales Para Jubilados Y Pensionados (INSSJP), serán actualizadas aplicando la movilidad previsional conforme a lo previsto por el artículo 32 de Ley N° 24.241 y sus modificatorias, no pudiendo percibir, por todo concepto, una remuneración mensual superior a la que le corresponda al Presidente de la Nación.

**Art. 2º.-** Establécese que las remuneraciones de los Diputados, Senadores, Defensor del Pueblo de la Nación, Presidente de la Auditoría General de la Nación, Auditores Generales, y autoridades superiores de ambas Cámaras del Congreso de la Nación, Defensoría del Pueblo de la Nación y Auditoría General de la Nación, serán actualizadas aplicando la movilidad previsional conforme a lo previsto por el artículo 32 de Ley N° 24.241 y sus modificatorias, no pudiendo percibir, por todo concepto, una remuneración mensual superior a la que le reciba el Presidente de la Nación.

**Art. 3º.-** Establécese que las remuneraciones de los Jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Procurador General de la Nación, Defensor General de la Nación, Consejeros de la Magistratura de la Nación, miembros del Jurado de Enjuiciamiento de la Nación, magistrados y funcionarios del Poder Judicial y del Ministerio Público de la Nación, Consejo de la Magistratura de la Nación y Jurado de Enjuiciamiento de la Nación, serán



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

2022 - "Las Malvinas son argentinas"

actualizadas aplicando la movilidad previsional conforme a lo previsto por el artículo 32 de Ley N° 24.241 y sus modificatorias, no pudiendo percibir, por todo concepto, una remuneración mensual superior a la que le reciba el Presidente de la Nación.

En virtud de lo normado por los artículos 110 y 120 de la Constitución Nacional, dispónese que los Jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y tribunales inferiores, y los funcionarios del Ministerio Público de la Nación no podrán aumentar, por cualquier carácter, sus remuneraciones mensuales hasta alcanzar el tope salarial establecido en el artículo 1°.

**Art. 4°.-** Invítase a las provincias y municipios a dictar normas del mismo carácter.-

**Art. 5°.-** La presente ley es de orden público y comenzará a regir a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.-

**Art. 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.-



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

2022 - "Las Malvinas son argentinas"

### **FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente:

En 2019, a días de asumir el actual gobierno, se debatió la iniciativa del Presidente que recibió el nombre de "*Ley de Solidaridad y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública*" N° 27.541. El oficialismo habló de la situación crítica de las finanzas y de todos aquellos sectores vulnerables que supuestamente habían sido postergados por la anterior administración. Utilizó este argumento para apuntalar el debate por la ley de emergencia pública -en definitiva, una ley de superpoderes y aumento de impuestos- que de solidaridad solo tiene el nombre, ya que en ella se incrementaron las contribuciones a sectores de la clase media, pero, por ejemplo, se eliminó el impuesto a las ganancias a la renta financiera.

El hecho que nuestro país se encuentre en una delicada situación financiera, desde hace ya mucho tiempo, fue el argumento por el gobierno para declarar la emergencia pública en nueve áreas. Sin embargo, para aumentar la recaudación y ajustar la economía, se puso la mirada únicamente en el sector privado, como también quedó demostrado con todos los aumentos de impuestos realizados por este gobierno en lo que lleva de su gestión.

Como servidores públicos, el sector del cual formamos parte no debe ser ajeno a la austeridad y solidaridad que reclamamos de otros argentinos, sino que debemos ser quienes pongamos el ejemplo. El principio de igualdad, consagrado en el Art. 16 de la Constitución Nacional, debe ser operativizado para todos los sectores de la sociedad, haciendo que los sacrificios y esfuerzos que se piden de los argentinos sea compartido y soportado por todos los sectores.

Hoy en día el sector privado es el que se ha visto más afectado por el freno en la actividad comercial y productiva, sobre todo las pequeñas empresas, los trabajadores independientes y los informales.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

2022 - "Las Malvinas son argentinas"

En este contexto, debe destacarse la fuerte desigualdad que hay entre los altos funcionarios de los tres poderes del Estado y el resto de los argentinos. Hoy en día, por ejemplo, un Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación cobra un sueldo básico de \$963,581.34<sup>1</sup>, sin contar adicionales como la antigüedad. Esto los pone más de 21 veces arriba de un Salario Mínimo, que es actualmente de \$45.540. La brecha salarial entre estos y la población es enorme.

La equidad y la igualdad deben ser principios rectores para el Estado, que solo podrá fortalecerse en la medida que se proponga terminar con las injusticias y reducir la inequidad. La política, la función pública, no da privilegios. No hay razón para que funcionarios de todos los poderes del Estado sean mejor remunerados respecto de los demás argentinos. Tampoco hay lógica en querer salvaguardar estas prerrogativas ante la crítica situación económica explicada por el gobierno como la causa del esfuerzo solidario que se le pide a la población. Si se pide a nuestros ciudadanos ajustarse, nosotros, como integrantes del sector público, debemos ajustarnos también.

Muchos países, que han debido recurrir a medidas de austeridad, han entendido que todos los sectores deben compartir los esfuerzos, y así han decidido recortar los sueldos de sus funcionarios públicos y/o ponerles un tope.

### **ANTECEDENTES INTERNACIONALES**

En México, a fines de 2018, el presidente Andrés Manuel López Obrador inició un proceso de reducción y topes salariales para todo el Estado. Esto incluyó a Senadores y Diputados y a la Corte Suprema de ese país, que aceptó rebajar su salario en el marco de la iniciativa del Presidente. El sueldo del Presidente, por ejemplo, se reduciría en casi el 50%. Diputados y

---

<sup>1</sup><https://www.csjn.gov.ar/transparencia/personal-judicial/escala-salarial>



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

2022 - "Las Malvinas son argentinas"

Senadores tendrían un tope alrededor de un 20% menos que el año anterior.<sup>2</sup> y la Corte Suprema, aceptó reducir 25% sus salarios.<sup>3</sup>

En Chile, en el marco de la crisis social previa a la pandemia, los Diputados aprobaron una rebaja del 50% en sus dietas, de alrededor de U\$D 10.000 (33 salarios mínimos), que se encontraban entre las más altas del mundo. En la misma norma se estableció la rebaja para funcionarios del Poder Ejecutivo.<sup>4</sup>

En Uruguay, en el año 2020, a raíz del Coronavirus, se dispuso un recorte salarial de hasta el 20% para los sueldos de miembros del gabinete del Ejecutivo y para legisladores, con el objeto de crear un Fondo para hacer frente a la crisis económica y sanitaria<sup>5</sup>.

### **ANTECEDENTES NACIONALES**

A nivel nacional, el Decreto 23/2001 fijó un tope para la remuneración del Presidente, en ese momento de \$3.000 luego actualizado a \$6.000, y estableció que ningún agente del Estado y sus reparticiones y organismos descentralizados podrían cobrar más de ese monto por ningún concepto. Se invitó allí a adherir a las provincias y demás poderes del Estado. Luego, el Decreto 172/2002 excluyó del alcance de estos límites a los agentes de la administración pública a cargo de las jurisdicciones a las cuales pertenecen. Sin embargo, hasta aquí las normas alcanzaban solo al ámbito del Poder Ejecutivo, mas no a los demás poderes.

Finalmente, a fines del año 2002, el Congreso, luego de un extenso debate, sancionó la Ley N° 25.668, de Regímenes Jubilatorios, y derogó los regímenes jubilatorios especiales de funcionarios del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial, del Servicio Exterior de la Nación y de Obispos y estableció un tope para sus beneficiarios. Esta Ley alcanzaba a funcionarios de

<sup>2</sup> Infobae (2018) Así quedará la reducción salarial de los altos funcionarios del gobierno de Andrés Manuel López Obrador. <https://www.infobae.com/america/mexico/2018/12/16/asi-quedara-la-reduccion-salarial-de-los-altos-funcionarios-del-gobierno-de-andres-manuel-lopez-obrador/>

<sup>3</sup> Associated Press (2019) <https://apnews.com/9d6ac12f3c5c4f69a309fc1449c1155d>

<sup>4</sup> La República (2019) Aprueban proyecto que reduce mitad el salario de congresistas chilenos <https://larepublica.pe/mundo/2019/11/20/crisis-social-en-chile-comision-de-constitucion-aprueba-reducir-a-la-mitad-sueldo-de-parlamentarios-sebastian-pinera/>

<sup>5</sup> <https://www.dw.com/es/presidente-y-ministros-de-uruguay-rebajan-sus-salarios/a-52934802>



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

2022 - "Las Malvinas son argentinas"

todos los Poderes. Sin embargo, mediante el Decreto 2322/2002 se vetó parcialmente la derogación de los regímenes de privilegio del sector público y del tope establecido, salvo por algunos sectores (Arts. 18 a 25 de la Ley 24.018, que comprenden entre otros, a los legisladores nacionales, los vocales del Tribunal Fiscal de la Nación, Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional, y Procurador General y vocales del Tribunal de Cuentas de la Nación), y así, se mantuvo el status quo. Otra vez, el ajuste solamente alcanzaba al sector privado y se siguieron manteniendo los privilegios del sector público.

Como antecedente a nivel provincial, podemos citar el ejemplo del Chaco, que, en el año 2018, en el marco de la declaración de emergencia social y alimentaria, el entonces gobernador envió un proyecto de ley que fijaba un tope de 10 Salarios Mínimos, Vitales y Móviles a los haberes de los funcionarios del Poder Ejecutivo y organismos descentralizados, por 12 meses, invitando al Poder Judicial y Legislativo a adherirse. Además, en marzo del 2020 el Poder Ejecutivo de Mendoza decidió, por un mes, limitar sus ingresos de todos sus funcionarios a \$50.000 pesos netos, a la cual se adhirió el Poder Legislativo.

Es el espíritu de esta iniciativa terminar con los privilegios de aquellos funcionarios de los tres poderes del Estado que cobran sueldos exorbitantes cuando se suman sus haberes por todo concepto, y derogar los regímenes jubilatorios de privilegio de los que son beneficiarios, y que virtualmente, los pone un pedestal arriba del resto de los argentinos, lo cual va en contra del Art. 16 de la Constitución Nacional y el espíritu del mismo como lo concibió el constituyente. Es notable la disparidad con el resto de los argentinos, que puede ilustrarse con el monto actual del Salario Mínimo, Vital y Móvil, fijado en \$45.540. Así como se impulsó en su momento en el Chaco, debe establecerse un tope salarial para todos los funcionarios del sector público, que en este caso será dado por el que corresponda al Presidente de la Nación.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

2022 - "Las Malvinas son argentinas"

El empleo público representa más de 12 puntos porcentuales del PBI, el más alto de la región y por encima del promedio de los países de la OCDE<sup>6</sup>. Conviene, en este sentido, hacer una breve descripción del esquema salarial de los tres poderes del Estado. Ya existen antecedentes, como se ha referido anteriormente, de topes salariales establecidos a los integrantes del Poder Ejecutivo. En este, según los últimos datos publicados de junio de 2021, el Presidente ganaba \$494.080,98. Si bien la Vicepresidente renunció a recibir su sueldo por ese cargo desde abril del 2021, cobra actualmente más de \$4.000.0000 en concepto de su doble pensión como expresidente y por su marido, el expresidente Néstor Kirchner. Un Ministro, mientras tanto, ganaba a fines de 2020 \$435.509,43. La gran estructura administrativa del Poder Ejecutivo y sus organismos y entes descentralizados hace que este sea uno de los mayores responsables del gasto público destinado a personal de los tres poderes del Estado.

Respecto del Poder Legislativo, la remuneración que reciben los legisladores nacionales tiene su origen en el Art. 74 de la Constitución Nacional, que dice "Los servicios de los senadores y diputados son remunerados por el Tesoro de la Nación, con una dotación que señalará la ley". En 1983, la Ley 22.994 dispuso que la remuneración de un legislador nacional sería equivalente a la de un Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (algo que no se aplica), y los presidentes de ambas Cámaras del Congreso de la Nación podrían modificar el porcentaje de la composición de la remuneración (dieta y gastos de representación) y fijar cómo se actualizaría la misma. Entonces, la remuneración de los legisladores se compone de una dieta, que se actualiza junto con las paritarias del personal legislativo, y un adicional por gastos de representación, que hoy en día es una suma fija de \$20.000 fijada por Presidencia de cada Cámara. Actualmente, en el caso de los Diputados,

---

<sup>6</sup> Izquierdo, A., Pessino, C., Vuletin, G. (2018) La (in)eficiencia del gasto público, 3 (p. 12-13). en Izquierdo, A., Pessino, C., Vuletin, G., & de Desarrollo, B. I. (Eds.). (2018). *Mejor gasto para mejores vidas: cómo América Latina y el Caribe puede hacer más con menos*. Banco Interamericano de Desarrollo.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

2022 - "Las Malvinas son argentinas"

el sueldo bruto por dieta es de \$496.580,18, más \$45.603,20 de gastos de representación, mientras que para los Senadores es actualmente \$496.580,18 más \$25.000 de gastos de representación.<sup>7</sup> Sin embargo, los legisladores nacionales tienen un presupuesto inferior al de otros Estados subnacionales. El costo total por legislador nacional, obtenido de calcular su presupuesto dividido por cantidad de legisladores, fue de \$56.000.000 en 2019<sup>8</sup>, inferior al de provincias como Tucumán, Chaco, Buenos Aires, Tierra del Fuego y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.<sup>9</sup> El presupuesto del Poder Legislativo no solo es uno de los más bajos de la región<sup>10</sup>, sino que desde 2002 se ha mantenido por debajo del 0,75% del PBI, y en 2018 sólo representó el 0,6% del PBI, la mitad que el presupuesto del Poder Judicial. Debe destacarse, además, que su remuneración permaneció congelada por resolución de sus autoridades desde diciembre de 2019 hasta el 2021, como una muestra de austeridad en el marco de la declaración de emergencia -decisión que no siguieron el Poder Ejecutivo ni el Poder Judicial-

En el caso del Poder Judicial, que tiene los sueldos más altos dentro de la estructura del Estado, el caso es más complicado. La garantía de intangibilidad de sus remuneraciones contemplada en el Art. 110 de la Constitución es, en principio, un límite al alcance de la austeridad dentro del Poder Judicial. Un Juez de la Corte, como dijimos, gana \$963,581.34<sup>11</sup> de bruto sin tener en cuenta adicionales por antigüedad (2% mensual por año o fracción mayor a 6 meses)<sup>12</sup> y otros conceptos. No pagan tampoco impuesto a las ganancias.

---

<sup>7</sup> H. Cámara de Senadores Argentina (2022) Ingresos de senadores

<https://www.senado.gob.ar/bundles/senadorecursososhumanos/pdf/recibodesueldo.pdf>

<sup>8</sup> Sued, Gabriel (2018). Los secretos del Congreso. Buenos Aires: Ediciones B. (p.23)

<sup>9</sup> Centro de Investigaciones Sociales y Económicas -CISE- (2019) Cada Legislador Provincial cuesta \$34 millones al año

<https://libertad.org.ar/web/wp-content/uploads/2019/10/INFORME-LEG-PROV-2019.pdf>

<sup>10</sup> La República (2019) Este es el ranking de los sueldos de los congresistas en América Latina, Colombia es segunda.

<https://amp.larepublica.co/globoeconomia/ranking-de-los-sueldos-de-los-congresistas-en-america-latina-colombia-en-la-segunda-casilla-2940507>

<sup>11</sup> Corte Suprema de Justicia de la Nación (2022). Escala Salarial. <https://www.csjn.gov.ar/personal-judicial/escala-salarial>

<sup>12</sup> Poder Ejecutivo Nacional (1987). Decreto 1417/87.





## H. Cámara de Diputados de la Nación

2022 - "Las Malvinas son argentinas"

<u>Escala Salarial</u>									
Cod.	Cargo	Partida	Básico	Comp. Jerarq.	Acord. 27/04	Acord. 28/05	Acord. 37/11	Acord. 71/93	Total Básico
0101	JUEZ DE LA CORTE SUPREMA	0	146,356.12	219,532.69	35,601.06	0.00	45,885.03	516,206.44	963,581.34
1501	SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA	1	131,836.42	197,753.40	35,601.06	0.00	37,928.36	393,385.85	796,505.09
1520	SECRET GRAL DE ADMINISTRACION	1	131,836.42	197,753.40	35,601.06	0.00	37,928.36	393,385.85	796,505.09
1504	SECRETARIO LETRADO C.SUPREMA	1	120,011.31	180,015.13	35,601.06	0.00	29,775.21	259,883.77	625,286.48
3501	DIRECTOR GENERAL	1	120,011.31	180,015.13	35,601.06	0.00	29,775.21	259,883.77	625,286.48
4001	SUBDIRECTOR GENERAL	1	105,375.59	158,062.25	35,601.06	0.00	24,822.59	197,405.36	521,266.85
3502	DIRECTOR MEDICO	1	105,375.59	158,062.25	35,601.06	0.00	24,822.59	197,405.36	521,266.85
4501	PERITO MEDICO	1	105,375.59	158,062.25	35,601.06	0.00	24,822.59	197,405.36	521,266.85
4502	PERITO QUIMICO	1	105,375.59	158,062.25	35,601.06	0.00	24,822.59	197,405.36	521,266.85
4507	PERITO	1	105,375.59	158,062.25	35,601.06	0.00	24,822.59	197,405.36	521,266.85
4508	PERITO ABOGADO	1	105,375.59	158,062.25	35,601.06	0.00	24,822.59	197,405.36	521,266.85
4503	PERITO CONTADOR	1	105,375.59	158,062.25	35,601.06	0.00	24,822.59	197,405.36	521,266.85
4504	PERITO CALIGRAFO	1	105,375.59	158,062.25	35,601.06	0.00	24,822.59	197,405.36	521,266.85
1507	SECRETARIO DE CAMARA	1	95,861.37	143,793.54	35,601.06	0.00	23,028.01	185,300.25	483,584.23
3002	PROSECRETARIO LETRADO	1	95,861.37	143,793.54	35,601.06	0.00	23,028.01	185,300.25	483,584.23
1511	SECRETARIO DE JUZGADO	1	92,936.51	139,403.00	35,601.06	0.00	21,541.05	162,874.07	452,355.69
1518	SECRETARIO CONTABLE	1	92,936.51	139,403.00	35,601.06	0.00	21,541.05	162,874.07	452,355.69
1519	SUBINTENDENTE	1	92,936.51	139,403.00	35,601.06	0.00	21,541.05	162,874.07	452,355.69
2504	SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO	1	92,936.51	139,403.00	35,601.06	0.00	21,541.05	162,874.07	452,355.69
3003	PROSECRETARIO JEFE	1	91,471.47	137,209.25	35,601.06	0.00	19,415.66	99,680.75	383,378.19
5501	JEFE DE DEPARTAMENTO	1	89,276.11	133,915.07	35,601.06	0.00	19,007.62	97,011.66	374,811.52
6001	2DO. JEFE DE DEPARTAMENTO	1	77,400.41	116,097.80	30,124.31	27,384.94	17,985.18	84,345.60	353,338.24
3007	PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO	1	77,400.41	116,097.80	30,124.31	27,384.94	17,985.18	84,345.60	353,338.24
6390	JEFE DE DESPACHO	2	62,506.71	93,835.70	30,124.31	27,384.94	15,622.84	74,254.48	303,728.98
6400	OFICIAL MAYOR	2	52,112.98	78,171.48	30,124.31	27,384.94	13,499.50	61,904.33	263,197.54
6401	OFICIAL	2	47,414.29	71,121.97	30,124.31	27,384.94	11,896.03	41,569.89	229,511.43
6402	ESCRIBIENTE	2	41,691.10	62,537.60	30,124.31	27,384.94	10,360.05	29,221.53	201,319.53
6403	ESCRIBIENTE AUXILIAR	2	33,678.30	50,516.80	30,124.31	27,384.94	9,245.41	26,960.42	177,910.18
6404	AUXILIAR	2	27,472.35	41,208.52	30,124.31	27,384.94	8,115.68	23,947.94	158,253.74
8301	SUPERVISOR	3	62,506.71	93,835.70	30,124.31	27,384.94	15,622.84	74,254.48	303,728.98
8400	JEFE DE SECCION	3	52,112.98	78,171.48	30,124.31	27,384.94	13,499.50	61,904.33	263,197.54
8401	ENCARGADO DE SECCION	3	47,414.29	71,121.97	30,124.31	27,384.94	11,896.03	41,569.89	229,511.43
8402	OFICIAL DE SERVICIO	3	41,691.10	62,537.60	30,124.31	27,384.94	10,360.05	29,221.53	201,319.53
8403	MEDIO OFICIAL	3	33,678.30	50,516.80	30,124.31	27,384.94	9,245.41	34,492.47	185,818.28
8404	AYUDANTE	3	27,472.35	41,208.52	30,124.31	27,384.94	8,432.09	30,275.04	164,897.25

Por ello es que, para asegurar, de acuerdo a los principios de igualdad y equidad, que el tope que establece esta iniciativa sea aplicada y compartida por todos los sectores del Estado, y considerando la irreductibilidad de sus remuneraciones a la luz del art. 110 de la Constitución Nacional, se congelarán los aumentos de haberes para miembros de la Corte Suprema, funcionarios y magistrados del Poder Judicial de la Nación y Ministerio Público hasta tanto alcancen el tope establecido por esta iniciativa. El alcance de un tope que afecte a todos los integrantes del Estado Nacional está firmemente sostenido en la igualdad y, al estar establecido transversalmente para todo el Estado, es inobjetable que no afecta las garantías que hacen al ejercicio de la función judicial y su independencia.

También, debe incluirse expresamente en este camino de austeridad a los demás organismos que componen el Estado Nacional, como la Auditoría General de la Nación, la



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

2022 - "Las Malvinas son argentinas"

Defensoría del Pueblo de la Nación, el Consejo de la Magistratura de la Nación y el Jurado de Enjuiciamiento de la Nación.

Además, se establece en la ley que los salarios de los funcionarios y autoridades afectadas se actualizarán de acuerdo a la movilidad previsional del régimen general (artículo 32 de la Ley 24.241). Por un lado, esto permitirá morigerar la caída real de los salarios, teniendo en cuenta el deterioro en términos reales por efecto de la inflación. Por ejemplo, el año pasado el incremento total de salarios registrados fue de 56,5%, con una inflación de 50,9%, pero en el año 2020 el aumento total de salarios registrados fue de 31,6%, mientras que la inflación interanual fue de 36,1%. En 2019, el incremento salarial registrado total fue de 43,8%<sup>13</sup>. Sin embargo, no sería razonable que la recomposición de salarios de los funcionarios del sector público fuese superior al aumento que reciben nuestros jubilados, determinado por el índice que fija el propio Estado para actualizar las jubilaciones. Además, para hacer efectivo el principio de igualdad y guardar la equidad salarial, es que se dispone, como fue mencionado, el tope en la remuneración del Presidente de la Nación para las remuneraciones de todos aquellos miembros de los tres Poderes del Estado alcanzados por esta iniciativa. Así, como fue dispuesto en el decreto 23/2001, en un contexto de crisis, en base a los principios de equidad y justicia social, es que se establece el tope en la remuneración del Presidente, resguardando así el tope un salario digno, como el correspondiente al cargo electivo con mayor responsabilidad y de mayor jerarquía del Estado nacional.

En cuanto a las provincias y municipios, según el Banco Interamericano de Desarrollo, el gasto público salarial está conformado en un 76% por estos gobiernos subnacionales<sup>14</sup>, lo cual haría conveniente que adopten las mismas medidas que se propugnan en esta

<sup>13</sup> INDEC (2022). Índice de Salarios. Informes Técnicos 6(22) Salarios 6(2). [https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/salarios\\_02\\_22E941E1A657.pdf](https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/salarios_02_22E941E1A657.pdf)

<sup>14</sup> Izquierdo, A., Pessino, C., Vuletin, G. (2018) La (in)eficiencia del gasto público, 3 (p. 12). en Izquierdo, A., Pessino, C., Vuletin, G., & de Desarrollo, B. I. (Eds.). (2018). *Mejor gasto para mejores vidas: cómo América Latina y el Caribe puede hacer más con menos*. Banco Interamericano de Desarrollo.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

2022 - "Las Malvinas son argentinas"

iniciativa para apuntalar el efecto de las mismas y el gesto de esfuerzo del sector público todo.

Por todo ello, pido a los demás legisladores acompañen este proyecto de Ley, que pone efectivamente al sector público en el contexto social y económico en un plano de igualdad y a colaborar con el resto de los argentinos que han sido llamados a hacer un esfuerzo por el país.

**Alejandro Cacace, Silvia Lospennato, Luciano Laspina.**